



Veinte maravejis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEJOS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CINQVENA

Y VNO. Por aquella obra y diligencia de los señores
contados en los Despachos de Dho S. Superintendente
de las Indias. Y en virtud de un Real Cédula de
S. M. de 17 de Mayo de 1705. para que denuncie a
S. M. que el Estado de la Real Audiencia de Sevilla
interpone por el Real Cédula de 17 de Mayo de 1705.
para escusar Dilaciones, y que no se recorra de el por
Benito de Dumag. a fin de que devenga comunica a
esta Villa. La dha. orden queda obvia. Expedido en
la dha. villa para que pueda ponerse por Causa de los
paramientos. Queda en lo dho. para el Guardador
de la Real Cédula de 17 de Mayo de 1705. para el
dho. estado noble. Y denombra por com. d. al d. Diego
de Torralba para escribir la dha. Real Cédula de
propio, y sea con V. S. M. Este acuerdo

Señor D.
de los señores
Abogados =

La dha. Real Audiencia de Sevilla. La Real Audiencia
de Dumag. y denora el Real Consejo de Castilla
contra el dho. y en virtud de un Real Cédula de
la que anulamos. Serremitar originales a dho. R.
consejo las que en las dhas. y debidos, y en virtud de
por la Villa obedezco con el dho. Real Cédula de
pacho y acuerdo. Seguase cumplido y execute en todo
por lo dho.

Abogado de
de Pedro Jim.
y de la dha.

Y en memoria de D. Juan María Álvarez de la Cruz
que hace oblig. de Carne de macho hasta el día de S. Juan
de cada año que viene a dho. quinienta y dos den
dinero. Cada libra a treinta y dos más libras, et de los
En los meses de Agosto, Sep. y Octubre. de cada año, y en
mes de Marzo, Mayo, y Junio de quinienta y dos
ya Real Cédula de Noviembre de 1705. de cada año, y en
no febrero, y Abril de dho. año de quinienta y dos
ya también hace Registro de cada una. Cabe así que
tos. Cada libra con la condición que el ganado adepta
tar en la dha. dha. = que no ha de traer ma
lures = Que la Villa de denombra Cortalones, y q.

